

Solicitud de Propuestas

Título: Diseño e implementación de capacitaciones y acompañamientos a empleadores del sector automotriz para la implementación y adecuado cumplimiento de los derechos laborales signados en el capítulo 23 del T-MEC y en la reforma laboral de 2019

Fecha de emisión de la solicitud: 27 de noviembre de 2024

Número de solicitud: 435.10.2024-CON

Fecha de cierre: 10 de diciembre de 2024

Hora de cierre: 24:00 h CST (UTC-06:00)

Títulos que pueden aplicarse: Empresa, consultores individuales, ambos

Mecanismo contractual: Consultoría por hora o por producto

I. ANTECEDENTES

La Fundación Panamericana para el Desarrollo (PADF) cree en la creación de un hemisferio de oportunidades, para todos. Trabajamos en toda América Latina y el Caribe para hacer que nuestra región sea más fuerte- más saludable, pacífica, justa, inclusiva, resiliente y sostenible para las generaciones actuales y futuras. Durante 60 años, hemos servido a las comunidades más vulnerables, invirtiendo recursos en todo el hemisferio. Nos asociamos con la sociedad civil, los gobiernos y el sector privado y los capacitamos para lograr el bien de la región.

Con 60 años de experiencia en toda América Latina y el Caribe y fuertes asociaciones con las comunidades locales, la sociedad civil y los sectores público y privado, tenemos un historial impecable de éxito con amplias redes en el país y sólidos controles financieros. Estamos en una posición única para desarrollar e implementar programas adaptables en múltiples áreas técnicas, desplegarlos rápidamente en cualquier país de América Latina y el Caribe y activar las redes locales existentes, medir y evaluar nuestro impacto con indicadores de rendimiento exhaustivos, y comunicar nuestro progreso a través de estrategias de comunicación integradas.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

En febrero de 2017, México promulgó reformas constitucionales históricas, que tienen como objetivo transformar su sistema de justicia laboral en un sistema más transparente e imparcial para proteger eficazmente la libertad de asociación y los derechos de negociación colectiva. En mayo de 2019 el presidente de México firmó la legislación necesaria para implementar plenamente las reformas constitucionales de 2017 y preparar la entrada en vigor del T-MEC en julio del 2020 mismo que incluiría un capítulo 23 para disposiciones laborales.

En el marco de esta reforma y con base en el artículo 23 laboral del T-MEC el proyecto “Acompañamiento a la industria automotriz de México para la implementación de la reforma laboral” trabaja para involucrar a los empleadores de la cadena de suministro automotriz, particularmente a los pequeños y medianos fabricantes, en el cumplimiento de los nuevos requisitos laborales y mejoras en las condiciones de trabajo, a través de la sensibilización basada en la evidencia y la creación de capacidades que facultan a los empleadores a adoptar proactivamente prácticas laborales consistentes con las reformas laborales de México y los requerimientos del T-MEC. Inicialmente el proyecto operó en Estado de México, San Luis Potosí y Guanajuato. Durante el 2023, a través de una extensión del proyecto, PADF incrementó la cobertura geográfica a los estados de: Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Querétaro, Durango, Puebla y Tlaxcala.

Estos resultados se alcanzarán a través del logro de tres resultados a largo plazo (LTO) que promueven cambios sistémicos en la cadena de suministro automotriz:

-LTO 1: Los empleadores en la cadena de suministro automotriz tienen una mayor conciencia de la reforma laboral y una mayor capacidad para implementar las disposiciones pertinentes.

-LTO 2: Los empleadores en la cadena de suministro automotriz toman medidas proactivas para fortalecer el diálogo en el lugar de trabajo y promover relaciones laborales productivas.

-LTO 3: Los empleadores en la cadena de suministro automotriz toman medidas proactivas para prevenir violaciones de la legislación laboral, incluso mediante la adopción de nuevas políticas y procedimientos para el cumplimiento y la remediación cuando se encuentran problemas.

Bajo esta perspectiva y tomando en consideración la participación de diferentes actores nacionales e internacionales, principalmente del gobierno de los Estados Unidos se presentan estos términos de referencia (TdR) para la contratación de consultores expertos en formación de capacidades vinculadas a los derechos laborales derivados de la reforma laboral y el T-MEC y con experiencia dentro del sector automotriz o privado.

III. LUGAR(ES) DE LA ASIGNACIÓN

Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, San Luis Potosí, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Querétaro, Durango, Puebla y Tlaxcala, incluyendo visitas, en situaciones extraordinarias, a otras entidades de la República mexicana.

IV. TÉRMINOS DE REFERENCIA, ENTREGABLES Y CALENDARIO DE ENTREGABLES (Todos los impuestos, tarifas y otros costos aplicables deben incluirse en la propuesta de precio.)

Consultoría por hora o por producto

Calendario de Hitos/Entregables					
	Fecha estimada de finalización	Hito	Entregable	Porcentaje del total	Pago total PADF
1	1 a 5 días luego de la firma del contrato.	Metodología que se propone para llevar a cabo el proceso de formación en cualquiera de los temas antes listados.	Propuesta metodológica	*En el caso de talleres el monto total se liquidará contra entrega de reporte y producto especificado.	Monto en MX\$
2	5 a 25 días luego de la firma del Contrato.	Proceso de formación a empleadores de la industria automotriz del país.	Capacitación	*En el caso de cursos, seminarios y diplomados que se acuerden con los consultores, los porcentajes de pago serán contra entrega de reportes parciales y productos específicos.	Monto en MX\$
3	5 a 10 días después de finalizar la capacitación	Entrega de reporte final y soporte: -Presentación de power Point, lista de asistencia, análisis de pre y post, fotos	Soporte	*En caso de acompañamientos y contratos por hora, los pagos se realizan por hora o por producto, según sea el caso.	Monto en MX\$
Total				100%	Monto en MX\$

V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Criterios de Evaluación	Puntaje (de 100)
¿La propuesta explica, entiende y responde claramente a los objetivos del proyecto tal y como se indica en el alcance del trabajo?	20
Conocimientos y experiencia demostrados con proyectos similares.	20
Calificaciones del personal - ¿Tienen los miembros del equipo o individuos propuestos, la experiencia y capacidades necesarias para llevar a cabo el alcance del trabajo?	20
Costo: Mejor Valor	20
Conocimiento de temas laborales y de genero	20

VI. DETALLES DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

- a. Plazo. Las propuestas deberán recibirse a más tardar el 10 de diciembre de 2024 a las 24:00 h CST. No se aceptarán propuestas tardías. Las propuestas deberán enviarse por correo electrónico a reforma.laboral.automotriz@padf.org. Todas las propuestas deberán presentarse siguiendo las directrices indicadas en esta SdP.
- b. Validez de la oferta; las propuestas, incluido el coste/precio, serán válidas durante 120 días a partir de la fecha límite de presentación.
- c. Aclaraciones. Las preguntas pueden enviarse a reforma.laboral.automotriz@padf.org antes de la fecha y hora especificadas en el cronograma que figura a continuación. El asunto del correo electrónico debe contener el número de la SdP y el título de ésta. PADF responderá por escrito a las aclaraciones presentadas antes de la fecha especificada en el cronograma que figura a continuación. Las respuestas a las preguntas que puedan ser de interés común para todos los solicitantes se publicarán en la página web de PADF y/o se comunicarán por correo electrónico.
- d. Enmiendas. En cualquier momento antes de la fecha límite para la presentación de propuestas, PADF puede, por cualquier razón, modificar los documentos de la SdP mediante una enmienda que será publicada en el sitio web de PADF y/o comunicada por correo electrónico.

VII. REQUISITOS MÍNIMOS

- 1) Experiencia dentro del sector automotriz o privado en la República mexicana
- 2) Certificado de registro

3) Número de estatus tributario

VIII. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA QUE DEBEN INCLUIRSE

- a. Portada firmada en papel con membrete del solicitante y con sus datos de contacto.
- b. Propuesta técnica.
 - i. Capacidades corporativas, experiencia, desempeño anterior y 3 referencias de clientes. Por favor, incluya descripciones de proyectos o asignaciones similares y al menos tres referencias de clientes.
 - ii. Calificaciones del personal clave. Adjunte un currículum vitae que demuestre cómo el equipo propuesto cumple los requisitos mínimos enumerados en la sección 7 (Requisitos mínimos).
 - iii. Enfoque técnico, metodología y plan de trabajo detallado. La Propuesta Técnica debe describir en detalle cómo el solicitante pretende llevar a cabo los requisitos descritos en los Términos de Referencia
 - iv. (OPCIONAL) Por favor, incluya completada la Plantilla de Presupuesto proporcionada con esta SdP.

IX. TÉRMINOS Y CONDICIONES

Resultado de Acuerdo

Esta SdP no obliga a PADF a ejecutar un contrato, ni compromete a PADF a pagar ningún costo incurrido en la preparación o presentación de las propuestas. Además, PADF se reserva el derecho de rechazar cualquier y todas las ofertas, si tal acción se considera en el mejor interés de PADF. PADF, a su entera discreción, seleccionará la propuesta ganadora y no está obligada a compartir los resultados de la evaluación individual.

Confidencialidad

Toda la información de propiedad proporcionada por el solicitante será tratada como confidencial y no será compartida con los solicitantes potenciales o reales durante el proceso de licitación. Esto incluye, pero no se limita, a las cotizaciones de precios, propuestas de costes y propuestas técnicas. PADF puede, pero no está obligada a, publicar los acuerdos en su sitio web público después de que el proceso de licitación haya concluido, y el contrato haya sido acordado. Los resultados de la evaluación de PADF son confidenciales y la puntuación de los solicitantes no será compartida entre ellos.

Protección contra la Explotación y el Abuso Sexual (PEAS)

Como parte de los controles internos del contratista y de las normas de conducta de los empleados, el contratista debe garantizar que sus empleados se adhieran a estas normas de conducta de manera coherente con las normas para los empleados de las Naciones Unidas (ONU) en la Sección 3 del Boletín del Secretario General de la ONU - Medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexual (ST/SGB/2003/13).

Contratación de Empresas Pequeñas, Minoritarias y de Mujeres

PADF tomará todas las medidas necesarias para asegurar que las empresas minoritarias, las empresas de mujeres y las empresas de áreas con mano de obra excedente sean utilizadas cuando sea posible.

Inhabilitación y suspensión

Las entidades que aparezcan en cualquier lista de exclusión, el Sistema de Gestión de Acuerdos (SAM por sus siglas en inglés), la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC por sus siglas en inglés), la Lista de Sanciones de las Naciones Unidas y otras listas de vigilancia, no tendrán su oferta evaluada y no serán elegibles para recibir ningún subacuerdo que pueda resultar de esta Solicitud de Propuestas.

Ley de Aire Limpio [Sólo para trabajos en EE. UU., y por encima de \$150,000]

Ley de Aire Limpio (42 U.S.C. 7401-7671q.) y la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua (33 U.S.C. 1251-1387), con sus modificaciones. La oferta ganadora cumplirá con la citada normativa, así como con todas las normas, órdenes o reglamentos aplicables emitidos en virtud de la Ley de Aire Limpio (42 U.S.C. 7401-7671q.) y la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua en su versión modificada (33 U.S.C. 1251-1387). Las infracciones deben notificarse a la agencia federal adjudicadora y a la Oficina Regional de la Agencia de Protección del Medio Ambiente (EPA por sus siglas en inglés), así como a PADF.

Enmienda Byrd Anti-cabildeo [Sólo para trabajos en EE. UU., y por encima de \$100,000]

Enmienda Byrd Anti cabildeo (31 U.S.C. 1352) - La oferta ganadora certifica que no utilizará ni ha utilizado fondos federales asignados para pagar a ninguna persona u organización por influir o intentar influir en un funcionario o empleado de cualquier agencia, en un miembro del Congreso, en un funcionario o empleado del Congreso, o en un empleado de un miembro del Congreso en relación con la obtención de cualquier contrato federal, subvención o cualquier otro acuerdo cubierto por el 31 U.S.C. 1352.

ANEXO I, INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

Por favor, adjunte la siguiente información en su propuesta presentada:

FORMULARIO DE INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR		
1.	<p style="text-align: center;">Tipo de Proveedor</p> <p>(Por favor, indique si es una empresa o un consultor individual)</p>	
2.	<p style="text-align: center;">Estatus de Registro</p> <p>(Por favor, indique el Número de Identificación del Empleador, el Número de Seguro Social u otro número de registro)</p>	
3.	<p style="text-align: center;">Nombre Legal del Proveedor</p>	
4.	<p style="text-align: center;">Nombre Completo del Contacto en la Empresa</p>	
5.	<p style="text-align: center;">Correo electrónico</p>	
6.	<p style="text-align: center;">Dirección Completa de la Empresa (Incluyendo la ciudad, el país y el código postal, si procede)</p>	
7.	<p style="text-align: center;">Categoría (Sin fines de lucro, con fines de lucro, otros)</p>	
8.	<p style="text-align: center;">¿En los Estados Unidos? (Sí o No)</p>	
9.	<p style="text-align: center;">Número de teléfono</p>	
10.	<p style="text-align: center;">¿Empresa del Gobierno? (Sí o No)</p>	

11.	Nombre escrito y firmado	
12.	Fecha	

ANEXO II, CÓDIGO DE CONDUCTA DE PADF

PADF tiene un conjunto de valores intrínsecos que pueden ser categorizados como H.E.A.R.T (por sus siglas en inglés), los cuales se clasifican como:

Honestidad: Trabajamos y nos expresamos de forma abierta, transparente y clara.

Excelencia: Nos esforzamos por alcanzar los resultados y estándares más altos, y trabajamos con entregables de procesos claros y transparentes, pruebas y rigor. Estamos comprometidos con aquellos a los que servimos, dando nuestro tiempo, energía y dedicación a aquello en lo que creemos.

Rendición de cuentas: Estamos orgullosos de nuestra integridad. Aceptamos la responsabilidad de nuestros actos. Gestionamos con rigor nuestros resultados, nuestros entregables, nuestra documentación y nuestros conocimientos.

Respeto: Valoramos la diversidad y otros puntos de vista. Somos inclusivos y empáticos. Fomentamos la cooperación, la colegialidad y el trabajo en equipo, trabajando juntos hacia los mismos fines. Buscamos crear un ambiente laboral de decencia, equidad laboral, sinceridad y confianza.

Trabajo en equipo: Trabajamos como UNA PADF comprometiéndonos con nuestras metas y objetivos comunes. Fomentamos la cooperación, la colegialidad y el trabajo en equipo. Tomamos decisiones de alta calidad en equipo. Compartimos proactiva y abiertamente conocimientos, materiales y experiencia. Fomentamos y abrazamos la innovación, la creatividad y los diversos puntos de vista. Somos un solo equipo.

Los oferentes y sus agentes deberán actuar en todo momento con integridad. Los oferentes y sus agentes no deberán:

- Ofrecer regalos, empleo y otros beneficios a los empleados de la Fundación Panamericana para el Desarrollo ni a otras personas que estén en posición de influir en el acuerdo de un contrato.
- Intentar obtener información confidencial con respecto a los procesos de licitación y formación de contratos asociados a esta SdP de los empleados de la Fundación Panamericana para el Desarrollo y otras personas que tengan acceso a información confidencial.

Se espera que todos los oferentes ejerzan los más altos estándares de conducta en la preparación, presentación y, en caso de ser seleccionados, la eventual realización de los trabajos especificados de acuerdo con los valores H.E.A.R.T. de PADF.



Cualquier violación del Código de Conducta, así como las inquietudes sobre la integridad del proceso de contratación y de los documentos, deben comunicarse a PADF a través de su Línea Directa de Ética a www.safecall.co.uk/report

ANEXO III, TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO

A. Notificación del *Buy American Act*

De conformidad con la OE 14005, *Ensuring the Future is Made in All of America by All of America's Workers*, el Socio Receptor del Acuerdo se compromete a cumplir con todas las leyes aplicables de *Made in America* (según definido en el OE), incluyendo el *Buy American Act* en las secciones 41 USC 8301-8305. Para efectos de este Acuerdo, el Socio Receptor deberá maximizar el uso de bienes, productos y materiales producidos y servicios ofrecidos en los Estados Unidos, de conformidad con las leyes de *Made in America*. No se dispondrán fondos a ninguna persona o entidad (incluyendo como subcontratista o socio receptor del Socio Receptor) que haya sido declarado infractora de alguna de las leyes de *Made in America*.

"*Made in America Laws*" significa todos los estatutos, regulaciones, reglas y Ordenes Ejecutivos relacionados con acuerdos de financiamiento federal y adquisiciones federales, incluyendo los que hacen referencia a "*Buy America*" or "*Buy American*", que requieren o dan preferencia a la compra o adquisición de bienes, productos o materiales producidos en los Estados Unidos, incluyendo hierro, acero y los productos de manufactura ofrecidos en los Estados Unidos. Leyes de *Made in America* incluyen leyes que exigen una preferencia nacional para el transporte marítimo, incluido el *Merchant Marine Act* de 1920 (Ley Pública 66-261), también conocida como el *Jones Act*.

Estos requisitos no aplican a 1) artículos para uso fuera de los Estados Unidos, 2) artículos que no se extraen, producen o fabrican en los Estados Unidos en cantidades comerciales suficientes y razonablemente disponibles y que no son de calidad satisfactoria, y 3) artículos fabricados adquiridos bajo cualquier contrato con un valor adjudicado inferior al umbral de microcompra (actualmente \$10,000). El Socio Receptor debe obtener aprobación por escrito del/la Director/a Técnico/a previamente a alegar una excepción en virtud de la excepción 2). No se requiere aprobación previa para artículos que son para uso fuera de los EE.UU. financiados por acuerdos de ILAB, ni para compras bajo el umbral de microcompras.

B. Informes de despilfarros, fraudes y abusos

Ninguna entidad que reciba fondos federales podrá exigir a empleados o contratistas que deseen denunciar fraude, despilfarros o abusos, firmar acuerdos de confidencialidad internos o declaraciones que prohíban o de alguna manera restrinjan a dichos empleados o contratistas de poder denunciar legalmente dicho despilfarro, fraude o abuso a un representante designado de investigación u orden público de un departamento u agencia federal autorizada para recibir dicha información.

C. Prohibición contra adquisición de bienes obtenidos a través de trabajo infantil forzado o en régimen de servidumbre

Ningún fondo puede ser obligado o desembolsado para adquirir bienes extraídos, producidos, fabricados o cosechados o servicios prestados, en su totalidad o parcialmente, por trabajo infantil forzado o en régimen de servidumbre en industrias y países anfitriones identificados por USDOL.

D. Reconocimiento de financiamiento federal

En general, todo material impreso o electrónico, incluyendo declaraciones, comunicados de prensa, solicitudes de propuestas, licitaciones y otros documentos que describan proyectos o programas financiados total o parcialmente con fondos de una subvención de USDOL ILAB que se difunda públicamente deben incluir un reconocimiento de dicho financiamiento, incluyendo: el porcentaje de los costos totales del programa financiados con dinero Federal; el importe en dólares de los fondos federales para el programa y el porcentaje e importe en dólares de los costos totales del programa financiados por fuentes no gubernamentales. Ver la sección del MPG sobre Guidelines for Acknowledgement of USDOL Funding and USDOL Disclaimer para más información.

E. Restricción de la cobertura de salud para aborto (P.L. 116-260, Division H, Title V, Sections 506 and 507)

Los fondos del Acuerdo no pueden ser utilizados para cobertura de salud que incluya la cobertura de abortos, salvo cuando el embarazo es el resultado de una violación o incesto, o en el caso de que la mujer sufra un trastorno físico, una lesión física o una enfermedad física, incluyendo una condición física que ponga en peligro su vida, causado por o derivado del mismo embarazo y que, según la certificación de un médico, pondría a la mujer en peligro de muerte a menos que se realice un aborto.

F. Restricción a la creación/destrucción de embriones humanos con fines de investigación

De conformidad con el P.L. 117-328, División H, Título V, Sección 508, no se utilizarán fondos federales para (1) la creación de un embrión o embriones humanos con fines de investigación o (2) la investigación en la que un embrión o embriones humanos sean destruidos, desechados o sometidos a sabiendas a un riesgo de lesión o muerte mayor que el permitido para la investigación con fetos en el útero en virtud del 45 CFR 46.204(b) y la sección 498(b) del *Public Health Service Act* (42 U.S.C. 289g(b)). A efectos de esta sección, el término "embrión o embriones humanos" incluye cualquier organismo no protegido como ser humano sometido en virtud del 45 CFR 46 a partir del 29 de diciembre de 2022, que se derive por fecundación, partenogénesis, clonación o cualquier otro medio de uno o más gametos humanos o células diploides humanas.

G. Restricción de la promoción de la legalización de drogas

Los fondos del Acuerdo no pueden ser utilizados para cualquier actividad que promueva la legalización de cualquier droga u otra sustancia incluida en la lista I de las listas de sustancias controladas establecidas en la sección 202 del *Controlled Substances Act*.

H. Restricción de la compra de agujas o jeringas estériles

Los fondos del Acuerdo no pueden ser utilizados para comprar agujas o jeringas estériles para la inyección hipodérmica de cualquier droga ilegal.

I. Requisito de bloquear pornografía

Los fondos del Acuerdo no pueden ser utilizados para mantener o establecer una red informática a menos que dicha red bloquee la visualización, la descarga y el intercambio de pornografía.

J. Igualdad de trato en programas del Departamento de Trabajo para organizaciones religiosas; protección de libertad religiosa de proveedores de servicios y beneficiarios del Departamento de Trabajo

Organizaciones religiosas deben ser elegibles, sobre la misma base que cualquier otra organización y tomando en cuenta cualquier adaptación razonable, para buscar apoyo de USDOL o participar en programas de USDOL para los que son elegibles.

K. No discriminación en programas de asistencia federal del Departamento de Trabajo – Ejecución del Título VI del *Civil Rights Act* de 1964

Ninguna persona en los Estados Unidos será excluida de participación en, denegado los beneficios de, o sujeto a discriminación bajo, cualquier programa o actividad recibiendo asistencia financiera federal del USDOL, con base a su raza, color u origen nacional.

L. No discriminación con base a discapacidad en programas y actividades recibiendo o beneficiándose de asistencia financiera federal

Ninguna persona calificada con discapacidad será excluida de participación en, denegado los beneficios de, o sujeto a discriminación bajo, cualquier programa o actividad recibiendo asistencia financiera federal del USDOL, con base a su discapacidad.

M. No discriminación con base a edad en programas y actividades recibiendo o beneficiándose de asistencia financiera federal del Departamento de Trabajo

Ninguna persona en los Estados Unidos será denegada los beneficios de o sujeto a discriminación bajo, cualquier programa o actividad recibiendo asistencia financiera federal del USDOL, con base a su edad.

N. Estándares federales de no discriminación con base a sexo en programas u actividades educativos que reciben asistencia financiera federal

Todos los fondos proporcionados por el USDOL para este Acuerdo y cualquier Sub Acuerdo están sujetos a los requisitos de no discriminación con base a sexo en programas u actividades educativos que reciben asistencia financiera federal.

O. Fly America Act

Todo el transporte aéreo internacional financiado por el gobierno federal es requerido por el “*Fly America Act*” para utilizar el servicio de transporte aéreo de compañías áreas estadounidenses para todo transporte aéreo y carga. Se aplican algunas excepciones.

P. Restricciones al cabildeo

El Socio Receptor de un contrato, subvención, préstamo u acuerdo cooperativo no puede gastar fondos federales asignados para pagar a una persona por influir o intentar influir en un funcionario o empleado de una agencia, un miembro del Congreso, un funcionario o empleado del Congreso, o un empleado de un miembro del Congreso en relación con cualquier de las siguientes acciones: la adjudicación de cualquier contrato federal, la realización de cualquier subvención federal, la realización de cualquier préstamo federal, la celebración de cualquier acuerdo cooperativo y la extensión, continuación, renovación, enmienda o modificación de cualquier contrato, subvención, préstamo o acuerdo cooperativo.

Q. Requisitos gubernamentales para un lugar de trabajo libre de drogas

Todos los fondos proporcionados por el USDOL para este Acuerdo y cualquier Sub Acuerdo están sujetos a este requisito. Un lugar de trabajo libre de drogas refiere a un sitio para el desempeño del trabajo realizado en relación con un Acuerdo específico, donde se prohíben a los empleados del Socio Receptor de participar en la fabricación, distribución, dispensación, posesión o uso ilegal de una sustancia controlada.

R. Requisitos gubernamentales de inhabilitación y suspensión

El Socio Receptor certifica que ni él ni ninguno de sus directivos está actualmente excluido o descalificado de la participación en este Acuerdo por ningún departamento o agencia federal.

S. Trata de personas, actos sexuales comerciales y trabajo forzado

El Socio Receptor no debe participar en: (1.) Trata de personas (tal y como se define en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de la ONU contra la delincuencia organizada transnacional) durante el periodo de este Acuerdo; (2.) Contratación de un acto sexual comercial durante el periodo de este Acuerdo; (3.) Uso de trabajo forzado durante la implementación de este Acuerdo; (4.) Acciones que apoyan o promuevan directamente la trata de personas.

T. Terrorismo

La legislación de los EE. UU., incluida ordenes ejecutivos, prohíbe transacciones con personas y organizaciones asociados con el terrorismo, as como el suministro de recursos y apoyo a las mismas.

U. Telecomunicaciones

Prohibición sobre ciertos servicios y equipos de telecomunicaciones y video.

Socios Receptores y socios subreceptores tienen prohibido obligar o gastar fondos de préstamos o subvenciones para: (1) Adquirir u obtener; (2) Extender o renovar un contrato para adquirir u obtener; (3) Entrar en un contrato con (o extender o renovar un contrato) para adquirir u obtener equipos, servicios o sistemas que utilizan equipos o servicios de telecomunicaciones cubiertos como un componente sustancial o esencial de cualquier sistema, o como tecnología crítica como parte de cualquier sistema. Según descrito en la Ley Publica 115—232, sección 889, equipos y servicios de telecomunicaciones cubiertas incluyen:

(i) Equipos de telecomunicaciones producidos por Huawei Technologies Company o ZTE Corporation (o cualquier subsidiario o afiliado de dichas entidades);

(ii) Equipos de videovigilancia y telecomunicaciones producidos por Hytera Communications Corporation, Hangzhou Hikvision Digital Technology Company o Dahua Technology Company (o cualquier subsidiario o afiliado de dichas entidades) para fines de seguridad pública, seguridad de instalaciones gubernamentales, vigilancia de la seguridad física de infraestructura crítica y otros fines de seguridad nacional;

(iii) Servicios de telecomunicaciones o videovigilancia proporcionados por dichas entidades o utilizando dichos equipos; o

(iv) Equipos o servicios de telecomunicaciones o videovigilancia producidos o proporcionados por una entidad que la Secretaría de Defensa, en consulta con la Dirección de la Inteligencia Nacional u la Dirección de la Oficina Federal de Investigación, considera razonablemente que es una entidad de propiedad de o controlada por, o de alguna otra manera conectado con, el gobierno de un país extranjero cubierto

V. Promoviendo la prestación equitativa de beneficios gubernamentales y la igualdad de oportunidades

USDOL busca promover la equidad, los derechos civiles y la igualdad de oportunidades de manera afirmativa en las políticas, programas y servicios que proporciona. Por ende, de conformidad con el Orden Ejecutivo 13985, *Advancing Racial Equity and Support for Underserved Communities Through the Federal Government*, Socios Receptores deben ejecutar los términos y condiciones de su Acuerdo de una manera que avanza la equidad de todos, incluyendo personas de color y otros que han sido históricamente desatendidos, marginalizados y afectados negativamente por la pobreza y la desigualdad persistentes. Esto aplica a todas las actividades del Acuerdo, que incluye, pero no se limita a, la prestación de servicios, selección de socios receptores y contratistas y la adquisición de bienes y servicios. Se diseñan los programas gubernamentales para servir a todos los individuos elegibles, y socios receptores del USDOL deben poner los bienes y servicios que proporcionan bajo sus Acuerdos a la fácil disposición, bajo el meta de servir efectivamente a una población diversa de individuos elegibles; administrando el proceso de evaluación y adjudicación de Acuerdos de manera justa, equitativa e imparcial. Se animan a los socios receptores a que contraten y subcontraten para bienes y servicios relacionados con la ejecución de los términos y condiciones de sus Acuerdos de manera que se logre la equidad.

W. Política de no discriminación

Se prohíbe al Socio Receptor discriminar por motivos de raza, color, religión, sexo (incluida identidad de género, orientación sexual y embarazo), origen nacional, discapacidad, edad, información genética, estado civil, situación parental, afiliación política o condición de veterano en cualquier programa o actividad financiados en virtud de este Acuerdo. El Socio Receptor no deberá discriminar por estos motivos a ningún participante que reciba servicios en la implementación de este Acuerdo, por ejemplo, pero sin limitarse a ello, mediante la retención, el impacto adverso o la denegación del acceso equitativo a los beneficios proporcionados a través de este Acuerdo sobre la base de cualquier factor no indicado expresamente en el Acuerdo. Nada de lo dispuesto en esta disposición pretende limitar la capacidad del Socio Receptor para orientar las actividades hacia las necesidades de asistencia de determinadas poblaciones, tal y como se definen en el Acuerdo. El Socio Receptor debe garantizar que la evaluación y el trato de sus empleados y solicitantes de empleo estén libres de discriminación por estos motivos.

El Socio Receptor debe insertar esta disposición, incluida esta cláusula, en todos los subacuerdos bajo este Acuerdo.